



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

Salta, 11 de julio de 2025.

Y VISTA:

Esta causa nro. **FSA 8162/2025/CA1** caratulada “**Cuello, Guillermo Andrés s/habeas corpus**”, originaria del Juzgado Federal de Jujuy N° 1; y

RESULTANDO:

1) Que se elevan las presentes actuaciones en consulta en virtud de lo establecido en el art. 10 de la ley 23.098, respecto del rechazo *in limine* de la acción de *habeas corpus* que el 8/7/25 interpuso Guillermo Andrés Cuello -condenado en la Unidad N° 8 del Servicio Penitenciario Federal, a disposición del TOF de Jujuy- quien por esta vía denuncia a la Jefa del Área de Criminología por no elaborar el informe correspondiente para que pueda acceder a la tercera etapa del Régimen Preparatorio para la Liberación.

2) Que desde el SPF se informó que, tras analizarse los antecedentes criminológicos y la evolución de Cuello, el Consejo Correccional se expidió de forma negativa a las salidas diurnas sin acompañamiento.

Asimismo, se hizo saber que tales actuaciones administrativas se remitieron al TOF de Jujuy.

3) Que para rechazar el *habeas corpus* se sostuvo que no se advierte un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención en los términos del art. 3 de la ley 23.098, debiendo su reclamo ser analizado por el juez a cuya disposición se encuentra cumpliendo su condena.

CONSIDERANDO:

Fecha de firma: 11/07/2025

Firmado por: SANTIAGO FRENCH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO SOLA ESPECHE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTIN GOMEZ DIEZ, SECRETARIO DE CAMARA



#40252459#463621177#20250711130458316

Que corresponde confirmar el auto traído en consulta por el que se rechazó *in limine* la acción deducida por Guillermo Andrés Cuello dado que no se vislumbra un agravamiento ilegítimo en las condiciones en que el accionante cumple su detención, que en los términos de los arts. 3 y 4 de la ley 23.098 puedan ser analizados por un juez distinto del que se encuentra a cargo del control del cumplimiento de la pena que le fue impuesta.

En efecto, las pretensiones del interno vinculadas a su acceso a las siguientes fases del tratamiento penitenciario refieren a materias de resorte exclusivo del juez de ejecución a cargo de su detención, quien además se encuentra en mejores condiciones para evaluar pedidos de esta naturaleza (cfr. esta Sala I en causas FSA 5717/2022 caratulada “Fernández Coraite, Mónica s/ habeas corpus”, del 27/4/22, FSA 7075/2022 caratulada “Albis, Luis Alberto s/ habeas corpus”, del 30 /5/22, FSA N° 2497/2024/CA1, “Rojas Pacamia, Alex s/ habeas corpus”, del 10/5/24 y FSA N° 6833/2024/CA1 caratulada “Alba, Fabio Iván s/ habeas corpus”, del 17/10/24).

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

I. CONFIRMAR lo resuelto el 10/7/25 en cuanto se rechazó *in limine* la acción de *habeas corpus* interpuesta por Guillermo Andrés Cuello.

II. DISPONER que desde el juzgado de origen se notifique al interno de la presente.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

III. REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas CSJN 24/13 y 10/25 y oportunamente, devuélvase.

Se deja constancia que el Dr. Renato Rabbi-Baldi Cabanillas no subscribe la presente por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).

dp

Fecha de firma: 11/07/2025

Firmado por: SANTIAGO FRENCH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO SOLA ESPECHE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTIN GOMEZ DIEZ, SECRETARIO DE CAMARA



#40252459#463621177#20250711130458316